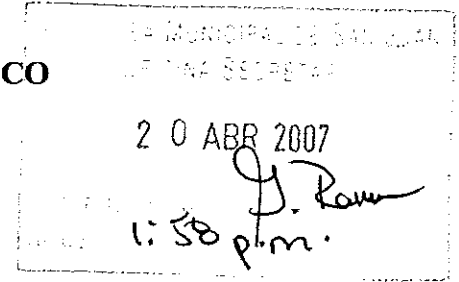


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM JS - 188
SERIE 2006-2007



PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN A CELEBRARSE EN EL SECTOR BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Comunidad Cristiana de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen ha programado varias actividades para celebrar la Pasión y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo durante la Semana Santa en el sector de Barrio Obrero de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ha solicitado que se les exima de la disposición relacionada a la "Prohibición de Ruidos Innecesarios" del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

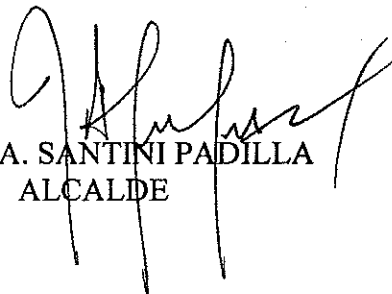
POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a las actividades con motivo de la Semana Santa de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del sector de Barrio Obrero en Santurce, de lo dispuesto en el Artículo 12.22 **Prohibición de Ruidos Innecesarios**, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir el viernes 30 de marzo de 2007 desde las 7:30 p.m. hasta el sábado 7 de abril de 2007 a las 12:00 de la medianoche bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de la Avenida Borinquen, la Plaza Barceló, Calle Severo Quiñones, Calle 8, Calle Tapia, Calle Corta y la Avenida A de Barrio Obrero.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de marzo de 2007.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE